

Zona Especial Canarias (ZEC)

Es un régimen fiscal especial creado para promover el desarrollo económico y social del archipiélago y la diversificación de su estructura productiva.

Ventajas:

- Se aplica un tipo impositivo reducido del 4% a la parte de la Base Imponible que efectivamente corresponda a las actividades desarrolladas en dicha zona.
- Están exentas del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados para los casos en los que se adquieran bienes y derechos destinados al desarrollo de la actividad de la entidad ZEC.
- Están exentas de tributación por el IGIC en los casos de entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por las entidades ZEC entre sí, así como las importaciones de bienes realizadas por las mismas.
- Son compatibles con otros incentivos fiscales del REF de Canarias, con el límite de la normativa comunitaria en materia de acumulación de ayudas y bajo ciertas condiciones
- Es aplicable a las empresas de nueva creación que sean inscritas en el Registro Oficial de Entidades de la ZEC, y que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:
 - Domicilio social y la sede de dirección efectiva en el ámbito geográfico de Canarias.
 - Que al menos uno de los administradores, o en el caso de las sucursales, un representante legal, resida en las islas Canarias.
 - Realizar inversiones en los 2 primeros años desde su autorización, que se materialicen en la adquisición de activos fijos materiales o inmateriales, necesarios para el desarrollo de sus actividades económicas, por un importe mínimo de 100.000 euros en las islas capitalinas y 50.000 en el resto.
 - Generar puestos de trabajo en los seis meses siguientes y mantener el promedio medio anual de la plantilla durante el periodo de disfrute del régimen, en la siguiente cuantía: cinco empleados en Gran Canaria y Tenerife y tres empleos en el resto de islas del Archipiélago.